



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial General Regional

N° 132 -2024 - GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 02 MAYO 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 169-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 24/04/2024, Informe N° 140-2024-GRAP. /09/GRPPAT, de fecha 19/04/2024, Informe Técnico N° 010-2024-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 18/04/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 1. del Decreto Legislativo N° 1203 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad: señala que; se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; Asimismo en el artículo 2, del citado Decreto Legislativo, establece que; el Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece los siguientes artículos:

Artículo 3.- Definiciones Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Numeral 3.8 Responsable de la Administración de Usuarios, Es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 8.- Responsable de la Administración de Usuarios para acceso al SUT:

Numeral 8.1. Establece que; Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe.

(...)

Numeral 8.3 del referido Reglamento, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 9.- Del registro de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el SUT:

Numeral 9.1 Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT son aquellos cuya tramitación son efectuados ante las entidades de la administración pública, y cumplen con lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente.

Numeral 9.2 Las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-detramites/> o la que haga sus veces para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA.

Numeral 9.3 Los pasos a seguir para el registro en el SUT son establecidos en el Manual de Usuarios SUT aprobado por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública.

Que, en el ítem 3. Inicio de sesión en el aplicativo SUT del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP de fecha 15 de enero del 2020, señala que; (...) la Secretaría de Gestión Pública (SGP) entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT designado mediante Resolución del Secretario General, Gerencia General o quien haga sus veces; y además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que en el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, de fecha 06 de agosto del 2020, establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador SUT;

Que, según al Informe Técnico N° 010-2024-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 18/04/2024, emitido por CPC. Vladimiro Zea Peña, - Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, solicita cambio de Administrador SUT, designado mediante Resolución Gerencial, conforme a las siguientes consideraciones;

(...)

II. ANTECEDENTES:

Con Resolución Gerencial General Regional N° 397-2023-GR.APURIMAC/GG, se acepta la renuncia presentada por la Lic. Yudith Caballero Palomino en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Institucional Est. e Informática del Gobierno Regional de Apurímac.

Con, Ordenanza Regional N° 007-2023-GR.APURIMAC/CR, Se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Apurímac

A la fecha se tiene pendiente la elaboración del Texto Único de Procedimiento Administrativos del sector salud, en materia de Saneamiento físico, archivo, dicha elaboración del Tupa responde a normas emitidas por el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, procedimientos estandarizados aprobados para cada sector debiendo adecuarlos en el formato.

V. CONCLUSIONES:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática es la unidad de organización responsable de desarrollar las actividades de implementación y uso del SUT en el Gobierno Regional de Apurímac y cuenta con la participación activa de los servicios prestados en exclusividad.
- La Gerencia General Regional debe designar al Administrador SUT del Gobierno Regional de Apurímac.
- El Gobierno Regional de Apurímac a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, solicitará su usuario y contraseña a través del correo electrónico dirigido a sut@pcm.gob.pe, en el cual señala los datos del administrador SUT y adjunta la resolución de su designación.

VI. RECOMENDACIONES

La Gerencia General Regional debe designar, como Administrador SUT, a la Servidora Lic. Adm. Yanet Yasmine Solis Ayma, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, Como: Administradora de usuarios para acceder al sistema SUT.

(...)

Que, con el Informe N° 140-2024-GRAP. /09/GRPPAT, de fecha 19/04/2024, emitido por el CPC. Nicanor Quispe Amao - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se disponga la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA del Gobierno Regional de Apurímac, así como para el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad administrativa pública, a la Lic. Adm. Yanet Yasmine Solis Ayma personal de Planta;

Que, ante ello, se tiene la Opinión Legal N° 169-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 24/04/2024, emitido por el Abog. Miquel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, en su conclusión opina que: visto la solicitud del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial v Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, para la asonación del Administrador - Sistema Único de Trámites - SUT, proponen a la Lic. Adm. Yanet Yasmine Solis Ayma quien asume el cargo de Analista Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac. (Régimen Laboral 1057 - CAS) en cumplimiento con el requisito mencionado en el numeral 3.8. artículo 3. del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203. Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos v servicios prestados en exclusividad. Por lo que, **corresponde declarar procedente la designación como Administradora del Sistema Único de Trámites - SUT a la Lic. Adm. Yanet Yasmine Solis Ayma mediante Resolución Gerencial General Regional.** Toda vez que, es indispensable la elaboración, simplificación v estandarización del TUPA del Gobierno Regional de Apurímac, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos v servicios prestados en exclusividad del Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de mejorar el servicio al ciudadano con predictibilidad y eficiencia en los procedimientos administrativos;

Que, en este sentido, resulta necesario designar al Responsable de la Administración del SUT del Gobierno Regional de Apurímac de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023,** Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la servidora Lic. Adm. Yanet Yasmine Solis Ayma, como responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) quien asume el cargo de Analista Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac bajo el Régimen Laboral 1057 - CAS, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDO, la designación de la servidora Yudith Caballero Palomino, como responsable de la Administración de usuarios para acceder al sistema único de trámites (SUT).



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites - SUT del Gobierno Regional de Apurímac. Remita la presente Resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP.

132

ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, será la encargada de notificar a las diferentes áreas para dar cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Lic. Adm. Yanet Yasmine Solis Ayma, a su correo electrónico yanet030184@gmail.com y/o dirección domiciliaria, bajo responsabilidad administrativa, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Archivo
CEAV/GGR
MUCH/DRAJ
SOCIABOG

